

DECRETO N°

SECCION 2°

LA CISTERNA,

000317

22 ABR. 2014

VISTOS: La Ley N° 18.695, la Ley N° 20.305 del año 2008, modificada por la Ley N° 20.636 de 2012, que concede Bono Post Laboral, a los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo en sus pensiones, a fin de mejorar las condiciones de retiro de dichos trabajadores.

TENIENDO PRESENTE:

1. La solicitud de Bono Post Laboral presentada por doña **GUACOLDA DEL CARMEN CORTES RUBIO**, ex Auxiliar del Liceo Portal de esta comuna.

2. Los antecedentes que respaldan la solicitud de Bono Post Laboral, que a continuación se enumeran, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2° de la Ley N° 20.305.

- Solicitud de Bono Post Laboral, presentada con fecha 23 de mayo de 2013, de acuerdo a la Ley N° 20.305 del año 2008.
- Fotocopia de cédula de identidad y certificado de nacimiento.
- El certificado extendido por el Ministerio de Educación, en que se acredita un total de 09 años, 09 meses y 07 días de servicios prestados para dicha institución en calidad de planta.
- Certificado N° 37 de 2014 del departamento de Educación de este municipio, que acredita que la ex funcionaria mantuvo vigente su nombramiento desde el 01 de septiembre de 1986 y hasta el 19 de marzo de 2014.
- Certificado de A.F.P. CAPITAL, que señala cotizaciones enteradas a dicha institución.
- Certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones, que estimó en un 26.92% la tasa de reemplazo de la profesional.
- Decreto N° 185 de fecha 20 de marzo de 2014, mediante el cual se dispone el término del nombramiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 161° del Código del Trabajo.

2. Que este municipio ha remitido el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles del trabajador, dando cumplimiento a los requisitos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la Ley N° 20.305 modificada por la Ley N° 20.636.

DECRETO:

1° CONCEDESE a doña **GUACOLDA DEL CARMEN CORTES RUBIO**, cédula de identidad N° [REDACTED] Auxiliar de este municipio, el derecho a percibir el bono Post Laboral señalado en la Ley N° 20.305 de 2008.

2° PAGUESE el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305, por la Tesorería General de la República, a contar del día primero del mes subsiguiente a la fecha del presente acto administrativo. Dicho bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de ocurrido el cese de funciones del trabajador, según lo establece el inciso primero del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley N° 20.636. Considerando que el cese se produjo a contar del 20 de marzo de 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítanse original y copias a Contraloría General de la República, para su registro y a Tesorería General de la República para los fines pertinentes.

(Fdo.) **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, ALCALDE

PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL

SRP/POF/RFF/EVM/pmg.

DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría General de la República
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección de Control
- 4.- Dirección de Administración y Finanzas
- 5.- Oficina de Transparencia
- 6.- Departamento de Educación (3 c)

PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL